



ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2016-MPH/CM

VISTO:

El Dictamen N° 012-2016-MPH/SR-CPSP, sobre la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2016-MDAACD/AYAC, que Establece el Derecho y el Reglamento para la Extracción de materiales no Localizados en la Jurisdicción del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de su fines, asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, a la vez el numeral 9) del mismo Artículo del cuerpo legal acotado, estipula que corresponde municipal, crear, modificar suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 13-2016-MDAACD/AYAC, de fecha 19 de mayo de 2016, emitido por la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, se establece el derecho y reglamento por extracción de materiales no metálicos ubicados en los alveolos y causes de los ríos localizados en la jurisdicción del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, de la Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho. Asimismo, en el Artículo Cuarto de la referida Ordenanza se dispone la vigencia de la misma después de su ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Que, mediante Informe N° 392-2016-MPH-32-36/ARC, de fecha 14 de julio de 2016, la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias de la Municipalidad Provincial de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Huamanga, informa a la Presidenta de la Comisión Permanente de Servicios Públicos, que conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su numeral 9 del Artículo 69° se establece como rentas municipales los derechos de extracción de materiales de construcción de los alveolos y causes de los ríos ubicados dentro de su jurisdicción; asimismo, la Ley N° 28221, también regula la referida extracción de materiales no metálicos; por lo tanto, evaluados los requisitos contenidos en la Ordenanza Municipal N° 13-2016-MDAACD/AYAC, se aprecia que cumple con el artículo 6° de la Ley N° 28221, así como con los lineamientos para la emisión de la opinión técnica vinculante por la Autoridad Nacional del Agua - ANA y el Autoridad Local del Agua - ALA para la ciudad de Ayacucho;

Que, conforme los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en ese sentido las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y que por ende tienen rango de ley en la jurisdicción donde van a ser aplicadas y que por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, asimismo, el segundo y tercer párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "(...) *Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)*". Todo esto es concordante con lo señalado por el numeral 9) del artículo 69° del referido cuerpo normativo, sobre las rentas municipales, que establece que: "*Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.*"

Que, por todo lo señalado precedentemente es procedente la emisión de un Acuerdo de Concejo parte de la Municipalidad Provincial de Huamanga que ratifique la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2016-MDAACD/AYAC, de fecha 19 de mayo de 2016, emitido por la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, la misma que Establece el Derecho y Reglamento por Extracción de Materiales No Metálicos Ubicados en los Álveos y Causes de los Ríos Localizados en la Jurisdicción del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, de la Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho.

Que, la Comisión Permanente de Servicios Públicos **DICTAMINA FAVORABLE** la ratificación la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 13-2016-MDAACD/AYAC, de fecha 19 de mayo de 2016, emitido por la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Dorregaray, la misma que "Establece el Derecho y Reglamento por Extracción de Materiales No Metálicos Ubicados en los Álveos y Causes de los Ríos Localizados en la Jurisdicción del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Huamanga - Ayacucho".

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el artículo 5° incisos 8 y 14, artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la Presidenta de la Comisión Permanente y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 012-2016-MPH/SR-CPSP, sobre la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2016-MDAACD/AYAC de fecha 19 de mayo de 2016, emitido por la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, la misma que "Establece el Derecho y Reglamento por Extracción de Materiales No Metálicos Ubicados en los Álveos y Causes de los Ríos Localizados en la Jurisdicción del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Huamanga - Ayacucho".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Servicio de Administración Tributaria de Huamanga - SAT H, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS 10 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmirá Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ALCALDÍA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE